

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 508-16
De 09 de Agosto de 2016.

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones establece que la Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas;

Que el Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 establece que, mediante resolución de Superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender y revocar la licencia concedida a un Asesor de Inversiones, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia del Mercado de Valores fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia del Mercado de Valores determine que dicha persona dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y violó o incumplió las disposiciones del Decreto-Ley o sus reglamentos que le sean aplicables, entre otras causales;

Que el Artículo 10 del Acuerdo 1-2015 de 3 de junio de 2015 sobre los requisitos para mantener la Licencia vigente establece que la persona que obtenga una licencia de Asesor de Inversiones deberá en todo momento cumplir con las condiciones citadas en este artículo dentro de las cuales está cumplir con los demás requisitos establecidos por la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios para mantener dicha licencia vigente;

Que el Artículo 9 del Acuerdo 1-2015 establece que otorgada una licencia de Asesor de Inversiones su titular deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorgue la licencia;

Que mediante Resolución SMV N°499-2015 de 18 de agosto de 2015, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá el 2 de abril de 2015 al folio 155598740. Dicha resolución fue notificada el 18 de agosto de 2015;

Que el 13 de noviembre de 2015, **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** notificó la renuncia del personal con licencia que fue incluido en el trámite de Licencia de Asesor de Inversiones, es decir el Ejecutivo Principal, el Oficial de Cumplimiento y el Analista;

Que el 12 de febrero de 2016, **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** presentó a través de apoderado legal solicitud de prórroga de inicio de operaciones por un periodo adicional de dos (2) meses, debido a que el accionista de la sociedad estuvo pasando quebrantos de salud lo que no le permitió regresar al país en tiempo oportuno para cumplir con todos los trámites inherentes al periodo pre-operativo de la empresa;

Que el 16 de febrero de 2016, esta Superintendencia mediante nota SMV-26977-DRA (20) SES, dio respuesta a la solicitud de prórroga de **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** indicándole que entendemos las circunstancias que originaron su solicitud. A la vez se le comunicó que de no iniciar operaciones y no cumplir con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 1-2015 sobre requisitos para mantener la licencia vigente, se podrían aplicar medidas por el incumplimiento de los mismos;

Que el 17 de marzo de 2016, esta Superintendencia mediante nota SMV-27218-DRA (20) SES le solicitó a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, las explicaciones correspondientes por no iniciar operaciones el día 18 de febrero de 2016, fecha en la cual se cumple el término de seis (6) meses para iniciar efectivamente operaciones establecido en el



Artículo 9 del Acuerdo 1-2015, otorgándole así la oportunidad al sujeto regulado de ser escuchado;

Que el 28 de marzo de 2016, el Asesor de Inversiones presentó sus explicaciones señalando que el accionista de la sociedad hizo uso de los recursos financieros que estaban destinados para el inicio de operaciones del Asesor de Inversiones en la posible adquisición de otra entidad regulada, pero dicha operación no se concretó. Además, señalan que si esta Superintendencia lo permitía desean poder iniciar operaciones a mediados de Abril;

Que **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, no presentó sus Estados Financieros Semestrales Interinos correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2015, siendo el 29 de febrero de 2016 la fecha límite de entrega para estos informes, por lo cual se inició el procedimiento establecido en el Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, para imponer la sanción correspondiente;

Que de acuerdo a solicitud enviada mediante correo electrónico del 1 de julio de 2016, se agendó reunión con los directivos de **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** para el día 13 de julio de 2016. No obstante, el 12 de julio de 2016 uno de los Directores de la sociedad, señala mediante correo electrónico que tuvo que regresar a su país, pero que se encuentran muy interesados en mantener la licencia de Asesor de Inversiones y que estarían visitando el país en dos semanas para pautar una reunión con esta Superintendencia;

Que a la fecha **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** tiene conocimiento del incumplimiento en el inicio de operaciones del Asesor de Inversiones y de las posibles medidas establecidas en el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios, por no iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga la licencia;

Que a la fecha el Asesor de Inversiones **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 1-2015, no ha realizado las siguientes acciones a fin de iniciar efectivamente operaciones como Asesor de Inversiones: 1) Remitir a esta Superintendencia copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad de local de categoría comercial en la República de Panamá, en que mantendrá sus oficinas, 2) Remitir a esta Superintendencia los Formularios DRA-01 y las declaraciones juradas de las personas que fungirán como ejecutivos principales, analistas y oficiales de cumplimiento, respectivamente. 3) Remitir a esta Superintendencia copia del contrato de la Póliza Responsabilidad Civil por Errores y Omisiones, que cumpla con los establecido en el numeral 16 del artículo 7 del Acuerdo 1-2015. 4) Notificar por escrito a la Superintendencia con un plazo de antelación mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha efectiva que pretende iniciar operaciones. 5). Haber sido inspeccionados y recibido el visto bueno para iniciar operaciones por la Superintendencia. 6). Proceder con la colocación de la Calcomanía Identificadora otorgada por la Superintendencia, que lo identifica como entidad regulada y supervisada por la Superintendencia;

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, estima proceder conforme a lo establecido en el Artículo No. 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, dado que la entidad ha incurrido en incumplimientos que ameritan la revocación de la licencia de Asesor de Inversiones de **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, toda vez que, de acuerdo a los hechos expuestos y las constancias aportadas a los expedientes, el mismo no ha iniciado operaciones en el plazo establecido en el Acuerdo 1-2015 y ha dejado de cumplir con los requisitos mínimos para mantener la licencia vigente, en consecuencia, violó o incumplió las disposiciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios.

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** la Licencia de Asesor de Inversiones a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita en Registro Público de Panamá desde el 2 de abril de 2015 al folio 155598740 y titular de la Licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV N° 499-2015 de 18 de agosto de 2015., en virtud de lo establecido en el Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, según el cual la Superintendencia del Mercado de Valores podrá revocar la licencia concedida a un asesor de inversiones cuando determine que



dicha persona dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y/o violó o incumplió las disposiciones del Decreto-Ley o sus reglamentos que le sean aplicables.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, que debe modificar su Pacto Social a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de tal forma que excluya de su Objeto Social la posibilidad de dedicarse al negocio de Asesor de Inversiones, según lo prevé el Artículo 74 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, y presentar la copia de dicha enmienda al Pacto Social a esta Superintendencia, a más tardar cinco (5) días después de inscrita en el Registro Público de Panamá.

TERCERO: **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios; Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015; Ley No. 38 de 31 de julio 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARELIISA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente


/iy

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor _____

Que antecede.

El notificado (s).

Nota: Esta Resolución fue notificada por Edicto N° 46-2016
de 24 de sept. de 2016 - fijado el 13-Oct de 2016


REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Edicto No. 46-2016

De 29 de septiembre de 2016.

“La Superintendencia del Mercado de Valores comunica que dentro del Proceso Administrativo seguido al Asesor de Inversiones **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S. A.**, y otros, por presunta infracción de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, se ha dictado una Resolución que, es del tenor siguiente:

“Resolución SMV No 508-16 de 20 de agosto de 2016

RESUELVE:

- PRIMERO:** **REVOCAR** la Licencia de Asesor de Inversiones a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita en Registro Público de Panamá desde el 2 de abril de 2015 al folio 155598740 y titular de la Licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV N° 499-2015 de 18 de agosto de 2015., en virtud de lo establecido en el Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, según el cual la Superintendencia del Mercado de Valores podrá revocar la licencia concedida a un asesor de inversiones cuando determine que dicha persona dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y/o violó o incumplió las disposiciones del Decreto-Ley o sus reglamentos que le sean aplicables.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a **BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, que debe modificar su Pacto Social a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de tal forma que excluya de su Objeto Social la posibilidad de dedicarse al negocio de Asesor de Inversiones, según lo prevé el Artículo 74 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, y presentar la copia de dicha enmienda al Pacto Social a esta Superintendencia, a más tardar cinco (5) días después de inscrita en el Registro Público de Panamá.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios; Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015; Ley No. 38 de 31 de julio 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA (fdo)
Superintendente

/jy

Celia Ana Bravo
Secretaria General, a. i.

FECHA DE FIJACIÓN: 13- Octubre-2016 Hora: 10:40 a.m

Notificador: Juan Carlos Jaramila

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 94 de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000

Folio / Finca / Ficha (MERCANTIL) Folio N° 155598740
 Fecha de Inscripción 02/04/2015

Identificación de la Persona BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES S.A.
 Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA
 Status VIGENTE
 Tipo de Moneda Dólares americanos
 Capital Social 10,000.00
 Vigencia PERPETUA
 Domicilio CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

Observaciones

Elementos Inactivos

Derechos/Actos/Otras Operaciones	Fecha de Inscripción	Asiento
Asiento Electrónico N° 1 (Apertura de Folio Electrónico) Entrada 137622/2015 (0)	02/04/2015	Ver
Asiento Electrónico N° 2 (CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN) Entrada 481094/2015 (0)	06/11/2015	Ver

Prelación

N° de Entrada / N° de Asiento	Tipo de entrada	Tipo de Trámite	Estado
137622/2015 (0)	Registro	Constitución de Capital de Sociedades y Fundación de Interés Privado, Derechos de Calificación, Tasa Única	Entregado como Trámite Agotado
481094/2015 (0)	Registro	Acta de Sociedad Mercantil, Derechos de Calificación	Entregado como Trámite Agotado

Miembros Relacionados

Cargo	Miembro
Agente Residente	JUAN FRANCISCO TORM MIRO
Director / Presidente	JOSE GREGORIO FERNANDEZ VELASQUEZ
Suscriptor	JUAN FRANCISCO TORM MIRO
Suscriptor	MILITZA CARMINA MIRO DE TORM
Director / Tesorero	ROGELIO ALBINO BUSTAMANTE MELGAR
Director / Secretario	ALFREDO JOSE REYES ROJAS
REPRESENTANTE	

LA REPRESENTACION LEGAL LA TENDRA EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE ESTE, EL QUE DESIGNA LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

SUPERVAL12FEB'16PH03:01
CONS: 56051

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES

RECIBIDO POR: FERNANDO

SOLICITUD DE PRORROGA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA

BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A

El suscrito, JUAN FRANCISCO TORM MIRO, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal no. 8-807-1798, Comparezco ante ustedes por solicitud de mi cliente, BFS INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S.A., Sociedad Panameña con Licencia de Asesor de Inversiones según Resolución SMV 499-2015 del 18 de agosto 2015, para solicitar respetuosamente una Prorroga de Inicio de Operaciones por un periodo adicional de dos (2) meses.

El motivo de esta solicitud se debe a que el Accionista, Sr. José Gregorio Fernández, estuvo pasando por quebrantos de salud, lo que no le permitió regresar al país en tiempo oportuno para cumplir con los todos los trámites inherentes al periodo pre-operativo de la empresa.

El Accionista, se encuentra nuevamente en funciones y espera regresar a Panamá, en los próximos días para agilizar los procesos administrativos para el efectivo Inicio de Operaciones.

Adjuntamos a esta solicitud, Poder Especial a favor de Juan Francisco Torm Miro.

De ustedes muy atentamente,



Juan Francisco Torm Miro
Cedula 8-807-1798
Idoneidad: 14769

SUPERINTENDENCIAL DEL MERCADO DE VALORE
REPUBLICA DE PANAMA
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No.1

Siendo las 9:30 a.m., de hoy 26 de septiembre de 2016, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores de Valores Francisco Javier Patiño, compareció a la Dirección física del **Asesor de Inversiones BFS INTERNATIONAL ,S.A.**, (señor José Gregorio Fernández Representante legal) (según información recopilada en el Registro Público)., con la finalidad de notificarlo de las Resoluciones SMV No 303-16 de 19 de mayo de 2016 y la 508-16 de 20 de agosto de 2016 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio declarado del Presidente y Representante Legal, **de BSF INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S. A., Lic. José Gregorio Fernández**, ubicado en Marbella, PH Edificio Royal Center "Torre A Piso 14, ciudad de Panamá, lugar, este donde llegamos y observamos que dicho local tenía las luces apagadas y no había nadie, nosotros procedimos a tocar la puerta y nadie nos respondía, le preguntamos a uno de los aseadores que pasa en ese momento y nos dijo que ese local alguna vez lo abre una joven como para limpiarlo, que eso es lo único que el me podría decir. le preguntamos a las jóvenes del local de al lado y nos dijeron que ellas no saben nada pues ellas están bastante enredadas.

Finalizada la diligencia, firma quien intervino, en la misma, terminada esta a las 9:35 a.m.



Francisco Javier Patiño
Asistente Legal.

SUPERINTENDENCIAL DEL MERCADO DE VALORE
REPUBLICA DE PANAMA
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No.2

Siendo las 11:30 a.m., de hoy 28 de septiembre de 2016, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores de Valores Francisco Javier Patiño, compareció a la Dirección física del **Asesor de Inversiones BFS INTERNATIONAL ,S.A.**, (señor José Gregorio Fernández Representante legal) (según información recopilada en el Registro Público)., con la finalidad de notificarlo de las Resoluciones SMV No 303-16 de 19 de mayo de 2016 y la 508-16 de 20 de agosto de 2016 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio declarado del Presidente y Representante Legal, **de BSF INTERNATIONAL INVESTMENT SERVICES, S. A., Lic. José Gregorio Fernández**, ubicado en Marbella, PH Edificio Royal Center "Torre A Piso 14, ciudad de Panamá, lugar, este donde llegamos y observamos que dicho local tenía las luces apagadas y no había nadie, nosotros procedimos a tocar la puerta y nadie nos respondía, le preguntamos a uno de los aseadores que pasa en ese momento y nos dijo que ese local alguna veces lo abre una joven como para limpiarlo, que eso es lo único que el me podría decir. le preguntamos a las jóvenes del local de al lado y nos dijeron que ellas no saben nada pues ellas están bastante enredadas.

Finalizada la diligencia, firma quien intervino, en la misma, terminada esta a las 11:35 a.m.



Francisco Javier Patiño
Asistente Legal.